



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00554-00

La señora **MARIELA CUADROS ROJAS**, formula acción de tutela contra la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, dignidad humana consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Para efectos de tener mayor conocimiento sobre el asunto, se considera pertinente vincular a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que si tiene información sobre el asunto, así lo refiera al despacho, además de que puede verse afectada con la decisión a tomar.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIELA CUADROS ROJAS**, contra la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **VICULAR** a la presente acción constitucional, a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb9d7a6d965fec5cf3b677101ef2012d01e1a15ea60251d11ff3738e059b05a**

Documento generado en 30/08/2023 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 151 del 31 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.